

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 396-2019-CE-PJ

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 8435-2019-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, el Oficio N° 575-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ, del señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable de Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los artículos 5° y 6° de la Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, aprobada por Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, establece que el referido Equipo Técnico tiene la siguiente composición y estructura orgánica:

Composición:

- Presidencia.
- Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Estructura Orgánica:

- Órgano de Dirección: Presidencia del Poder Judicial.
- Órgano Consultivo: Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Órganos de Asistencia Técnica: Secretaría Técnica y Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Órganos Desconcentrados: Equipos Técnicos Distritales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, dispone que el Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, estará conformado de la siguiente manera:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 2, Res. Adm. N° 396-2019-CE-PJ

- Juez Supremo de la especialidad laboral.
- Juez Superior que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Juez Especializado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y
- Juez de Paz Letrado que aplica la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Tercero. Que, asimismo, el artículo 13° del referido documento prevé que constituyen funciones del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, emitir opinión respecto a los asuntos que el Consejero Responsable del citado Equipo Técnico someta a consideración y proponer la adopción de políticas; así como la realización de gestiones ante los órganos del Poder Judicial u otro, que coadyuven a la reforma laboral.

Cuarto. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 575-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ, propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Estructura Organizacional y Funcional del mencionado Equipo Técnico, la nueva conformación del referido Consejo Consultivo; toda vez, que resulta necesario seguir contando con los valiosos aportes del mismo, debiendo estar integrado por jueces especialistas en materia laboral, específicamente en la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1210-2019 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Arévalo Vela y Lama More por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, a los siguientes jueces, como miembros del Consejo Consultivo del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo:

- Víctor Raúl Malca Guaylupo, Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior titular de la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag. 3, Res. Adm. N° 396-2019-CE-PJ

- Marcial Misael Chávez Cornejo, Juez Especializado titular del Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y
- Milagros Marilyn Grajeda Bashualdo, Jueza de Paz Letrado del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto a Resolución Administrativa N° 172-2018-CE-PJ, de fecha 25 de junio de 2018, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores del país, señores jueces designados, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



LAMC/eirm.


JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidenta

